

GRANADA LAICA RECHAZA EL NOMBRAMIENTO, POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES, DEL “SANTÍSIMO CRISTO DE LA EXPIRACIÓN” COMO “ALCALDE PERPETUO”

La Asociación **Granada Laica**, con domicilio social en c/ San José Alta, 8 (18010 GRANADA), con el registro de Asociaciones de Andalucía 5442 y NIF G18675892, por medio del presente escrito presenta unas **quejas y consideraciones** contra el nombramiento, por el Excmo. Ayuntamiento de Ogíjares, del “Santísimo Cristo de la Expiración” como “Alcalde Perpetuo”.

Estimados representantes del Ayuntamiento de Ogíjares:

En Granada Laica (Asociación perteneciente a Europa Laica) hemos tenido conocimiento de que el 11 de septiembre de 2022, durante las fiestas de Ogíjares, “la imagen del Señor de la Expiración recibirá la titularidad de Alcalde Perpetuo de Ogíjares”

(<http://ayuntamientodeogijares.es/ogijares/wp-content/uploads/2022/08/Programa-Fiestas-de-Ogijares-2022-web.pdf>),

y de que en el Pleno del Ayuntamiento de Ogíjares del 30 de mayo de 2022, punto tercero, se aprobó por unanimidad (PP, APPO, PSOE, Cs, Podemos y VOX), a propuesta del alcalde, el “Nombramiento como Alcalde Perpetuo de Ogíjares, villa de la música, a nuestro Santísimo Cristo de la Expiración con motivo del cuatrocientos aniversario de su llegada a la localidad”

(<https://teledifusioncloud.net/ogijares/recursos/documentos/2022-07/15-13-32-11acta-del-pleno-2022-0006-video-acta-pleno-30-05-2022pdf.pdf>).

Ante todo ello, queremos hacerles llegar las siguientes **QUEJAS Y CONSIDERACIONES**:

PRIMERA.-

Lo que nos une a todos en el ámbito público no son unas u otras creencias particulares, sino la racionalidad objetiva común a todos los seres humanos. En esa racionalidad objetiva no tienen cabida entes inmateriales de existencia y actuaciones no demostradas, o las imágenes que los representan, como es el caso de “Santísimo Cristo de la Expiración” y su supuesta protección milagrosa de los ogijareños. En la Declaración institucional del alcalde, apoyada por unanimidad del pleno municipal, se llega a decir que “se han producido hechos milagrosos, atribuidos en tiempo inmemorial al Cristo de la Expiración, siempre relacionados con la enorme devoción existente entre nuestros vecinos a lo largo de los siglos”, y que “una seña de identidad destaca sobre las demás, Nuestro Santísimo Cristo de la Expiración al que reconocemos como nuestro Señor”.

La devoción y el fervor religiosos son propios de los individuos, en ningún caso de las corporaciones públicas, y no debería hacer falta decir que entre la ciudadanía de Ogíjares hay gran diversidad de creencias y convicciones, religiosas y no religiosas, por lo que la asunción de una sola es una falta de respeto al resto.

SEGUNDA.-

El Acuerdo plenario del 30 de mayo de 2022 (punto tercero) supone una grave vulneración del **artículo 16.3 de la Constitución**, por el que “*ninguna confesión tendrá carácter estatal*”. Siendo el Ayuntamiento parte del Estado que representa a toda la ciudadanía, no se concibe elevar a carácter público las creencias de una determinada

confesión religiosa, ya que ello supone, además, la vulneración del principio constitucional que garantiza la libertad de conciencia, pensamiento y religión de todas las personas, cuyas convicciones y creencias son múltiples. La neutralidad que el Estado (en este caso, el Ayuntamiento de Ogíjares) tiene el deber de proclamar y fomentar, queda vulnerada al actuar de parte de una determinada confesión; en este caso, la católica.

TERCERA.-

Desde Granada Laica/Europa Laica siempre hemos defendido la libertad de pensamiento y de conciencia de todas las personas, como así lo defiende también, en su **artículo 18, la Declaración Universal de los Derechos Humanos**, cuando textualmente especifica que “*Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión*”. En esa defensa que se hace de la libertad de pensamiento y conciencia entra la libertad de no verse invadido en tal aspecto por las instituciones; sin embargo, el nombramiento de un ente inmaterial, o de la talla que lo representa, como “Alcalde Perpetuo”, supone una negación en la neutralidad que se exige a esa institución en materia de creencias. Asimismo es una vulneración de la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, por no compartir dichas creencias una parte de la ciudadanía de Ogíjares.

Por todo lo dicho, entendemos que conceder un cargo honorífico del Municipio a una representación simbólica de una fe significa imponer a toda la sociedad una religión, su moral y sus símbolos.

CUARTA.-

Estimamos que el que Ogíjares nombre a un Cristo como Alcalde Perpetuo en plena democracia, yendo aún más lejos de lo que se hizo durante el nacionalcatolicismo franquista (que ya es decir), introduce a este hermoso pueblo en la lamentable lista de municipios que parecen no querer incorporarse a los nuevos aires de libertad, democracia, y por tanto laicidad, sino que prefieren anclarse a un lamentable pasado de imposición dogmática e intolerante. Creemos que incluso supone una ofensa a los creyentes católicos que sí respetan las convicciones ajenas.

QUINTA.-

Las quejas aquí presentadas no constituyen ataque alguno al derecho de los creyentes a manifestar sus creencias, derecho que defendemos fervientemente. Tampoco son un juicio general que afecte a otras acciones del alcalde y demás representantes municipales.

SEXTA.-

A resultas de lo anterior,

SE SOLICITA que se acepten estas quejas y consideraciones y, de conformidad con ellas, se proceda a **revocar el nombramiento de “Alcalde Perpetuo” al “Santísimo Cristo de la Expiración”**, por vulnerar el artículo 16 de la Constitución Española y el artículo 18 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de aplicación en nuestro ordenamiento jurídico en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Constitución.

Ogíjares, a 29 de agosto de 2022.

A: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

PS/ Apoyan el escrito los siguientes vecinos de Ogíjares (por orden alfabético y de manera confidencial):

***** [Nombre, apellidos y DNI borrados a efectos de confidencialidad].

Aguilera Mochón, J.A., Gil Ruiz, M.J., García Viana, M.I., y 5 firmantes más.